



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN – CAUCA

Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

*Auto – 1ª Inst. N° 080*

La Asociación HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA – ASOHOFrucol, por medio de apoderado judicial, solicita como pruebas extraproceso, la práctica de una INSPECCIÓN JUDICIAL [*con intervención de perito*] con EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, las cuales se consideran procedentes, al estar expresamente autorizadas, en el Art. 183 del Código General del Proceso, en concordancia con las preceptivas contenidas en los Arts. 186 y 189 Ib., para lo cual,

*Se Dispone:*

**PRIMERO:** FIJAR el día NUEVE DE MARZO de 2023, a partir de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la deprecada Inspección Judicial [*con intervención de perito*] con EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, pruebas éstas que se practicarán en el Establecimiento de Comercio GRUPO WALTA, sito en la Carrera 11 # 8N – 85 de esta ciudad, cuya propietaria es la señora PAULA ANDREA LÓPEZ PEÑA, acorde con el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio del Cauca.

La parte solicitante deberá **NOTIFICAR** esta determinación a la citada López Peña, en el correo electrónico paulandrea.lp@gmail.com, noticiamiento que deberá acreditarse ante este Despacho, previamente a la señalada fecha.

**SEGUNDO:** DESIGNAR como perito al profesional JHON ENIO ALDANA VELEZ, quien hace parte de la última lista de auxiliares de la justicia del Juzgado, a quien se le notificará la designación por la secretaría del Juzgado, a fin de que manifieste su aceptación dentro de los tres días siguientes.-

El auxiliar de la justicia, deberá absolver los interrogantes planteados en el escrito petitorio, sin perjuicio de los aspectos que puedan surgir al momento de la realización de la inspección judicial.-

Se fijan como honorarios provisionales, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000)<sup>1</sup> y como gastos de la prueba la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), para un total de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, suma que deberá ser sufragada por la parte peticionaria, bien ante el Juzgado o

---

<sup>1</sup> De acuerdo con los criterios establecidos en el acuerdo PSAA-1518-2002.

Ref.: Prueba Extraprocesal – Insp. Judicial  
Solicitante: Asoc. Hortifrutícola de Colombia  
Convocado: Grupo Walta – Prop. Paula A. López  
Rad.: 190013103001-2023-00010-00  
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

bien directamente ante el auxiliar de la justicia aquí designado, acreditando tal circunstancia ante el Despacho .-

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado ÁLVARO DÍAZ ZÚÑIGA, como mandatario judicial de la Asociación petente de las ameritadas pruebas extraprocesales, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

**J u e z**

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead9b0f87f0729c3443378a70f615d73e72a9e0fec52249d6395727462df9e10**

Documento generado en 30/01/2023 02:32:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**